GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HERIBERTO FIGUEROA **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0263 **ASUNTO:** *Orden Prórroga para Contestar Querella*

ORDEN

El 3 de septiembre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Solicitando Segunda Prórroga*, mediante la cual informó que el 2 de septiembre de 2026 solicitaron información en cuanto a los trabajos realizados relacionados con el poste objeto de la Querella. No obstante, se encuentran en espera de recibir dicha información. Por lo tanto, solicitó una prórroga de veinte (20) días, hasta el 23 de septiembre de 2026, para contestar la *Querella* de epígrafe o presentar una Moción de Desestimación por Academicidad.

Examinado lo anterior, se declara **HA LUGAR** la *Moción* y se **ORDENA** a la parte Querellada a presentar su *Contestación a Querella* en el término solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 10 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0263 y he enviado copia de la misma a: jose.rodriguezguzman@lumapr.com; miracleab@aol.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria